



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO COCENTAINA

8633 APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS A JÓVENES DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE COCENTAINA - TEMPORADA 2022-2023

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4/10/2023, se ha acordado convocar la concesión de Ayudas a Jóvenes Deportistas del municipio de Cocentaina – Temporada 2022-2023, de acuerdo con las siguientes bases:

“BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONCESIÓN DE AYUDAS A JÓVENES DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE COCENTAINA -TEMPORADA 2022-2023

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria de ayudas económicas a deportistas de entre 10 y 23 años de edad de la localidad de Cocentaina, con destino a sufragar gastos ocasionados por la práctica deportiva.

Con carácter general se concederán ayudas para los gastos de las actividades desarrolladas durante los periodos de tiempo que transcurren entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023 (Temporada 2022-2023).

Segunda.- Cuantía económica y crédito presupuestario.

La dotación económica asciende a los 5.000,00.-€, con cargo a la partida 34114.48000 del Presupuesto Municipal de 2023.

Tercera.- Normativa aplicable.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en estas mismas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.



Cuarta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, todos aquellos relacionados con la práctica deportiva: cuotas satisfechas a clubes, licencia deportiva, vestuario y material deportivo, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos y para la prestación de servicios de profesionales siempre que quede acreditada la necesidad y relación de los mismos con la práctica de la disciplina por la que opten a la subvención.

Quinta.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los/as deportistas que a la fecha de finalización del plazo para presentación de la solicitud de esta subvención, reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber nacido entre los años 2013 y 2000.
2. Ser deportista no profesional, así como no recibir cuantía económica alguna como retribución por su actividad deportiva, ya sea por parte del club al que pertenece o de entidades patrocinadoras.
3. Participar en competiciones oficiales de carácter autonómico, nacional o internacional, estando en posesión de licencia federativa para la temporada en vigor tramitada por la federación deportiva de la Comunidad Valenciana o por la federación española correspondiente a su modalidad deportiva.
4. Haber nacido en Cocentaina o ser residente en Cocentaina por un periodo no inferior a 3 años. (Este dato se comprobará de oficio).
5. Estar empadronado/a actualmente en Cocentaina con una antigüedad no inferior a 3 años. (Este dato se comprobará de oficio).
6. No podrán solicitar la presente ayuda los/as deportistas que compitan en deportes colectivos, considerando como tal, los deportes en los que compiten dos grupos de más de dos deportistas, de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa. Tampoco deportistas pertenecientes a clubs/entidades deportivas miembros del 'Consell local d'Esports de Cocentaina'.
7. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria. El Ayuntamiento recabará esta información directamente de la Agencia Tributaria, considerando que el interesado consiente esta consulta con la firma de la solicitud de subvención, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa. En los casos en los que los/as beneficiarios/as sean menores de edad deberá cumplirse esta condición por parte de los padres o representantes legales de los mismos.
9. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El Ayuntamiento recabará esta información directamente de la Seguridad Social, considerando que el interesado consiente esta consulta con la firma de la solicitud de subvención, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa. En los casos en los que los/as beneficiarios/as sean menores de edad deberá cumplirse esta condición por parte de los padres o tutores legales de los mismos.



La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la cláusula sexta, será causa de denegación directa de la solicitud.

Sexta.- Solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde de Cocentaina debiéndose presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina, **en el plazo de 10 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien por cualquiera de los procedimientos previstos en el Artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Documentación.

Junto a la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. DNI del/de la deportista. En el caso de que el/la deportista sea menor de edad, también se deberá aportar el DNI del padre y de la madre o del/de la tutor/a legal del menor, que firmarán la solicitud de la subvención en prueba de conformidad a la misma.
2. Licencia federativa de la temporada en vigor.
3. Documento certificado por la federación autonómica o federación española correspondiente, sobre los resultados obtenidos entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023 en competiciones oficiales.
4. Declaración responsable/documento que acredite que el/la deportista no recibe cuantía económica alguna como retribución por su actividad deportiva, ya sea por parte del club al que pertenece o de entidades patrocinadoras.
5. Certificado de empadronamiento (Se comprueba de oficio).
6. Documento que acredite que el/la deportista se encuentra incluido/a en la relación de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana en los niveles A, B o Promoción (en el caso que se quiera incluir como criterio de valoración).
7. Memoria o proyecto de las competiciones en las que se participa y para las que solicita la subvención y presupuesto con el que cuenta para las mismas.
8. Ficha de mantenimiento de terceros en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la subvención solicitada. En los casos en los que los/as beneficiarios/as sean menores de edad se aportará la del padre, madre o tutor/a legal del menor.
9. Para valorar aspectos académicos, se aportara certificado académico en el que conste la nota media del curso anterior ya finalizado en el momento de la convocatoria de la subvención.

La documentación correspondiente a los apartados anteriores no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente para algún expediente del Ayuntamiento, y se mantengan inalterados dichos datos. El solicitante deberá indicar en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.

Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el/la interesado/a o sus representantes legales, en el caso de los/as menores de edad, consiente que el



Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y compruebe la renta familiar del año 2022 salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa, para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, se le requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, complete la documentación exigida y en la forma señalada, advirtiéndole que de no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución al efecto.

Sin perjuicio de la información y documentación aportada, este Ayuntamiento podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, solicitar alguna aclaración sobre la misma o sobre cualquier otro aspecto para un mejor conocimiento y comprensión, para mejor aplicación de esta ayuda.

Octava.- Criterios de valoración para la concesión de las ayudas.

Como criterios para la determinación de la cuantía de las ayudas a conceder, se establecen los siguientes criterios:

- 1 Méritos deportivos:
 - 1.1 Participación y resultados en competiciones.

PUNTUACIÓN

	Campeonatos Autonómicos	Campeonatos Nacionales	Campeonatos Internacionales (JJOO, Paralimpiadas, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa)	Otras competiciones internacionales
Por participación	10	20	50	30
Del 4º al 15º puesto	15	25	55	35
3er puesto	20	30	60	40
2º puesto	25	35	65	45
1er puesto	30	40	70	50

Si un/a deportista ha participado en distintas modalidades deportivas y existen diferentes clasificaciones en un mismo campeonato (aparatos, distancias, individual, general...) se le aplicará el resultado más importante de los obtenidos. En aquellos deportes donde sea obligatoria la participación en todas las especialidades que determinen la clasificación general del campeonato, solo podrá valorarse el mejor resultado obtenido en esta clasificación general.



1.2 Tener la condición de Deportista de Élite de la Comunidad Valenciana en el Nivel A, B o Promoción para el año 2022-2023.

NIVEL	PUNTUACIÓN
Nivel A	45
Nivel B	30
Promoción	15

2 Aspectos socioeconómicos:

Se tendrá en cuenta la renta familiar en el año 2022. En el caso de que la declaración de IRPF se presente de forma individual, se sumarán las dos o más declaraciones. Se valorará de la siguiente manera:

RENTA	PUNTUACIÓN
Inferior a 13.000,00 €	20
Entre 13.000,01 y 20.000,00 €	15
Entre 20.000,01 y 27.000,00 €	10
Superior a 27.000,01 €	5

3 Aspectos académicos:

Se tendrá en cuenta la nota media del curso anterior ya finalizado en el momento de la convocatoria de la subvención. Se valorará de la siguiente manera:

Nota media del curso	PUNTUACIÓN
Inferior a 5	0
Entre 5 y 5,99	5
Entre 6 y 6,99	10
Entre 7 y 7,99	15
Entre 8 y 8,99	20
9 o superior	25

Se demostrará con certificado académico en el que conste la nota media.

Novena.- Determinación de los importes de las ayudas a conceder. Importe mínimo y máximo de la subvención.

El importe máximo de la ayuda a recibir será de 1.250,00.- €.

No se establece ningún importe mínimo, sino que el importe de la subvención quedará sujeto al que se asigne según estudio de valoración, pudiendo incluso ser de cero euros si no se obtiene ningún punto.



El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario/a resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado segundo entre los que reúnan los requisitos establecidos en el apartado quinto, en función de la puntuación obtenida según el apartado octavo de las presentes bases.

Una vez valorados los méritos, se obtendrá el valor del punto como resultado de dividir la cuantía total de la ayuda entre el total de puntos obtenidos por todos los/las deportistas valorados/as. Se obtendrá un importe provisional por beneficiario como resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada uno por el valor del punto.

Décima.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución.

La instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones corresponderá al personal técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cocentaina que realizará de oficio todas aquellas actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

La comisión de valoración estará integrada por los miembros del Consell Local d'Esports. Dicha comisión elevará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que es el órgano competente para resolver.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación.

Vista la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local dictará la correspondiente resolución, que será motivada y se notificará a todos los solicitantes.

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 meses desde la fecha de terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para considerar desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, quedando abierta en este caso, la vía jurisdiccional.

Duodécima.- Publicidad.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán dar publicidad adecuada de las mismas cuando sus obligaciones lo permitan en los actos y manifestaciones deportivas para el fomento y la promoción del municipio (por ejemplo, Jornadas Deportivas Sport-On) dando a conocer que la ayuda concedida es otorgada por el Ayuntamiento de Cocentaina. Además deberán participar en el programa especial de deportes de Radio Cocentaina y dar visibilidad en redes sociales y compartir la información de competiciones y resultados con la Concejalía de Deportes.

Decimotercera.- Justificación y Abono.

El plazo de presentación de las justificaciones requeridas concluirá el día 30 de noviembre de 2023.



El pago de la subvención otorgada podrá efectuarse de forma anticipada a la justificación de la misma, previa petición de los/as beneficiarios/as.

La presentación de dicha justificación se realizará presentando:

- **Las facturas originales y documentos justificativos de su pago**, con lo cual se acreditará el gasto efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, debiendo corresponder al período para el que ha sido concedida la misma y supondrá la aceptación por parte del beneficiario de la cantidad subvencionada por este Ayuntamiento.

Los pagos por importes iguales o superiores a 1.000,00.- € deberán haberse realizado mediante talón nominativo, transferencia o por medios electrónicos, no se aceptarán justificantes de pago en efectivo para pagos iguales o superiores a dicho importe. Como justificantes de estos pagos se aportarán los de las transferencias realizadas y, para el caso de pagos mediante talón nominativo o medios electrónicos, se aportará extracto o certificado bancario que acredite suficientemente que el pago se ha materializado.

Asimismo, el pago de las facturas por importe inferior a 1.000.-€ se acreditará mediante recibo, que deberá cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

- Contener el término “recibí” o expresión análoga.
- Incluir el nombre, DNI o CIF, firma y sello del cobrador.
- Identificar la factura o documento justificativo del gasto al que corresponde el pago y su fecha.
- Incluir la fecha de pago.

La no justificación comportará la pérdida del derecho a la subvención.

Si se presenta justificación en el plazo establecido, pero ésta resulta incompleta o incorrecta, se deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación. La falta de subsanación en el plazo concedido al efecto provocará que se entienda al beneficiario decaído en su derecho, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución al efecto.

La presentación de la justificación fuera del plazo establecido, supondrá la comisión de una infracción leve, que será sancionada, previo expediente tramitado al efecto, con multa pecuniaria del siguiente importe, que en todo caso no podrá ser inferior a 75 euros:

- Si el plazo excedido no supera un mes: el 5% del importe de la subvención.
- Si el plazo de justificación excede del 31 de diciembre de 2023, se perderá el derecho al 100% de la subvención.

El importe justificado deberá ser el 100% de la subvención concedida. No obstante, **si la persona subvencionada fuese beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar deberá alcanzar al menos una cuantía igual a la suma de todas las ayudas a percibir.**



Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.

Los gastos deberán corresponderse con la actividad subvencionada y se referirán a conceptos como cuotas satisfechas a clubes, licencia deportiva, vestuario y material deportivo, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos (en el caso de de este último concepto y si el/la deportista es menor de edad se aceptarán solamente los gastos propios y de un acompañante mayor de edad), prestación de servicios de profesionales siempre que quede acreditada la necesidad y relación de los mismos con la práctica de la disciplina por la que opten a la subvención, y estar comprendida la fecha de emisión de las facturas o recibos dentro del periodo subvencionable (1 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023). No se aceptarán gastos en actos o celebraciones tales como ágapes, bebidas, dietas por desplazamientos, etc.

Los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal, deberán estar vigentes en el momento del pago de la subvención, comprobándose de nuevo de oficio en caso de que hubiese finalizado ya su vigencia. En caso de resultar negativos, se deberá solventar dicha circunstancia para que pueda procederse a su pago. En caso contrario, comportará la pérdida del derecho a la subvención.

Decimocuarta.- Pérdida o minoración de las ayudas.

La subvención concedida quedará anulada, total o parcialmente por el incumplimiento de lo establecido en las bases que rigen la presente convocatoria.

Decimoquinta.- Del reintegro de las ayudas.

Para el reintegro de las ayudas serán de aplicación las normas recogidas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta.- Régimen de Infracciones y Sanciones.

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Medios de publicación.

Se utilizarán los medios previstos en la ley 38/2003 y Reglamento de desarrollo.

Decimoctava.- Régimen Jurídico.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la interpretación y desarrollo de las mismas en cuanto a cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.



Decimonovena.- Entrada en vigor y recursos.

Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de la publicación en la Base Nacional de Subvenciones.”

EL ALCALDE,
Jordi Pla Valor

Documento firmado electrónicamente